ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 2

CONTRATO ☐ CONVENIO ☑ O.T. ☐		ICCU No 655-2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	27 de mayo de 2025	
CONTRATISTA EJECUTOR	MUNICIPIO DE NILO	

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VERED PRADITO SECTOR CLAVELLINO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con el oficio 130-14-02-097 remitido por el municipio de Nilo, en el cual solicita la suspensión del convenio ICCU-655-24 por un termino de 2 meses soportado en:

En el marco del convenio suscrito para la construcción de placas huella en vías rurales del municipio de Nilo, el Municipio adquirió como compromiso específico la ejecución de labores de mantenimiento y alistamiento de las vías donde se desarrollaría la obra. No obstante, factores climáticos excepcionales han impedido materializar estas actividades previas, fundamentales para el desarrollo efectivo del contrato de obra.

El trazado de las vías seleccionadas para la intervención mediante la solución de placas huella, requiere una preparación y adecuación inicial por parte del municipio, la cual incluye limpieza, apertura de cunetas, conformación de caja de vía, nivelación y estabilización del terreno.

Estas labores no han podido ejecutarse debido a las fuertes precipitaciones constantes que se han presentado en el municipio de Nilo y en general en el departamento de Cundinamarca, lo cual ha generado saturación total de los suelos, imposibilitando trabajos de maquinaria amarilla y compactación, deslizamientos menores y escorrentías en los sectores de intervención, difícil acceso a las zonas rurales por vías terciarias deterioradas, riesgo inminente de pérdida del material y daño de lo ya intervenido.

La continuidad de la obra en estas condiciones comprometería la calidad estructural de la intervención, afectando su durabilidad, y generando riesgos para los trabajadores y la comunidad beneficiaria.

Según los más recientes informes del IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales), Colombia atraviesa una de las temporadas de lluvias más intensas de los últimos años, debido al tránsito del fenómeno climático La Niña, que ha generado acumulados de lluvia superiores al promedio histórico.

Este comportamiento ha sido advertido por la Gobernación de Cundinamarca, que a través de sus canales oficiales ha emitido alertas y llamados a la prevención a los 116 municipios del departamento, advirtiendo sobre alta probabilidad de deslizamientos en zonas rurales, saturación de cuencas hídricas y vías afectadas por inundaciones, imposibilidad operativa de ejecución de obras en campo en varios municipios.

La imagen compartida por el Gobernador de Cundinamarca, en la cual se hace un llamado urgente a extremar medidas de prevención por lluvias, respalda plenamente el contexto de emergencia climática que actualmente imposibilita cualquier tipo de intervención vial en el municipio.

Según la Ley 80 de 1993 en su artículo 5 numeral 1, establece que las entidades estatales deben adoptar medidas que garanticen la adecuada ejecución de los contratos, incluyendo su modificación o suspensión cuando existan causas externas debidamente justificadas.

Adicionalmente a esto, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del régimen de contratación, en su artículo 20, dispone que la administración podrá ordenar la suspensión del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones no imputables a las partes contratantes.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	27 de noviembre de 2024			
PLAZO:	10	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de septiembre de 2025			
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	2	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE REINICIACIÓN	28 de julio de 2025			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de noviembre de 2025			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II